



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210006500

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Juan Honorio Díaz Duarte.*
Demandado: *Henry Leonel Castañeda.*

Para todo efecto legal téngase en cuenta la respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá a través de la cual informa que inscribió la medida de embargo en el registro automotor del vehículo de placa **ELR-109**.

Ahora bien, como quiera que del certificado de libertad del vehículo de placa ELR-109 se advierte que recae prenda a favor de la sociedad MAF Colombia SAS, se requiere a la parte actora para que en los términos del artículo 290 del C.G.P., notifique al respectivo acreedor prendario, cuyo crédito se hará exigible si no lo es, para que lo haga valer ante este despacho, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Previamente a decretar la aprehensión e inmovilización del vehículo de placa ELR-109 se designa como secuestre al auxiliar de justicia que aparece en el acta anexa la que hace parte integral del presente auto a quien se le comunicará la designación y se le requiere para que informe la dirección a la cual debe llevarse el rodante una vez capturado. Lo anterior, como quiera que no se encuentra lista vigente de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos capturados por orden judicial. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e67afe0150299104220dfb9d17aec6cf8363d27bbf8ce7084eed788e34618c

Documento generado en 27/08/2021 11:20:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**